

Sesión N.º 1.451

Celebrada el 26 de Mayo de 1954

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Speckke; asistieron los Directores señores Adelsdorfer, Durán, Fernández, Grand, Izquierdo, Laganigue, Larraín, Lelilic, Miller, Olguin, Prieto y Vidal, el Gerente de Santiago señor del Río, y el Subgerente Secretario señor Amigada.

Concurran, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Fiscal señor Mackenna y el Prosecretario señor Arthur.

Acta.

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N.º 1.450, de fecha 19 de Mayo de 1954 y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 18 hasta el 24 de Mayo de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 92.469.196,14
Letras descontadas a la Cia. de Acero del Pacífico S.A.	26.086.613,20
Letras descontadas a la Industria Salitiera	360.000.000.-
Letras descontadas a Corp. Agrícolas, Ley 4531	100.000.-
Letras descontadas a/c F.F.C.C. del C.B., Ley 7140	13.500.000.-
Redescuentos a Bancos Accionistas	1.142.320.758,47
Redescuentos al Bco. del Estado, Art. 24, S.F.L. 126	290.400.000.-
Emiss. con garantía de navante, Leyes 3896-5069	<u>33.700.000.-</u>

Operaciones con el Público  
 resueltas por el Comité.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones Nos. 78 y 79, de fechas 24 y 26 del mes en curso.

Redescuentos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 24 de Mayo de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Sud Americano	\$ 173.184.000
Comercial de Curicó	2.250.000
de Crédito e Inversiones de Curicó	61.455.000
de Chile	21.404.000
Español-Chile	1.484.931.000
Italiano	273.888.000
de Talca	102.561.000
de Concepción	103.577.000
de Osorno y La Unión	53.149.000
Sur de Chile	133.465.000
	<u>29.734.000</u>
	<u>\$ 2.438.598.000</u>

Redescuentos del Banco del Estado Art. 84 D.F.L. 126	\$ 1.653.493.000
Préstamos Art. 86 D.F.L. 126	300.000.000
Préstamos Agrícola Art. 85 D.F.L. 126.	523.000.000
Préstamos Ind. Ley 5185-6824	28.647.000
	\$ 2.505.140.000

Visaciones Ley N° 5.185..

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$179.500.000.- al 24 de Mayo de 1954.

Superintendencia de Bancos

Estado Deudores al 10 de Marzo de 1954.- El Secretario da cuenta, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley General de Bancos, de la Carta-Circular de fecha 20 del mes en curso, de la Superintendencia de Bancos, a la que se acompaña la minuta de Deudores, al 10 de Marzo de 1954, preparada por esa Superintendencia.

El documento a que se ha hecho referencia queda a disposición de los señores Directores.

Bco. del Estado de Chile

Solicitud préstamos por \$180.000.000.- art. 85 Decreto con Fuerza de Ley N° 126. El Banco del Estado de Chile en carta de fecha 17 del presente, solicita un préstamo por \$180.000.000.- al plazo de 180 días, en conformidad con lo dispuesto en el Título IV, artículo 45, del Decreto con Fuerza de Ley N° 126, Orgánico de dicha repartición, a fin de poder acudir a su Departamento Agrícola de los recursos necesarios para atender operaciones de fomento de la agricultura. La citada disposición legal establece que el Banco Central podría otorgar al Banco del Estado de Chile préstamos hasta por un máximo de \$1.000.000.000.- con el objeto de propender al desarrollo de las actividades agropecuarias.

El Banco del Estado de Chile contrataría este préstamo por medio de un pagaré suscrito a la orden del Banco Central, al plazo de 180 días y al interés de 1% anual, sin garantía especial.

El Secretario informa que actualmente el saldo de las operaciones efectuadas por este concepto ascienden a \$523.000.000.-

El señor Turán pregunta al Fiscal señor Mackenna, en su carácter de Director del Banco del Estado en representación del Banco Central, si los fondos que se solicita para el Departamento Agrícola se destinarían exclusivamente para prestar ayuda a los agricultores, o, si los recursos que el Banco Central le otorga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de su Ley Orgánica, pasarían a incrementar las disponibilidades generales del Banco del Estado. Señala el señor Director que, en esta fecha, están totalmente cursados todos aquellos préstamos destinados a atender los gastos de siembras.

El señor Mackenna responde que, en efecto, el Banco del Estado solicita estos préstamos para atender demandas de los agricultores, las que se satisficieron la semana pasada con recursos que obtuvo a través del redescuento en el Banco Central. En consecuencia, una vez que el Banco Central de curso a esta operación, el Banco del Estado retirará documentos en redescuento, por igual suma. Señala además el señor Fiscal, que en los últimos

días el Banco del Estado ha subscrito un préstamo por \$200.000.000. concedido por el Banco Central, conforme con lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 106, Orgánico de dicha institución.

El señor Müller observa que de lo expuesto se desprende que el préstamo que solicita el Banco del Estado corresponde a operaciones agrícolas ya efectuadas y que, por consiguiente, no significa la concesión de nuevos préstamos.

El señor Alguin considera convenientemente que se recomiende al Banco del Estado de Chile que retire redescuentos por \$180.000.000. - con el préstamo por igual suma que ahora solicita.

En mérito de lo expuesto y después de un breve cambio de ideas, se acuerda conceder al Banco del Estado de Chile un préstamo por \$180.000.000. - al plazo de 180 días y al 1% de interés anual, dentro del margen de \$1.000.000.000. - señalado en el artículo 85 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 106, Orgánico de dicha institución, recomendándose el retiro de redescuentos, si fuera posible, por un monto equivalente.

Caja de Crédito y Fomento Minero Prórroga letras descontadas. - La Caja de Crédito y Fomento Minero, en carta N.º 2662, de fecha 24 del presente se refiere al acuerdo adoptado por el Directorio del Banco Central, en la sesión anterior, de concederle una próroga de 90 días para el pago de letras por \$300.000.000. - con vencimientos al 25 y 27 del actual, descontadas por esa Caja y aceptadas por la Fundación Nacional de Paipote Ltda., previo pago del 10% de su valor y cancelación de los intereses respectivos.

Señala al respecto que, en atención a que deberían cubrir urgentes compromisos con los mineros derivados de la liquidación de minerales y del reajuste de las tarifas de compra de minerales, solo estarán en situación de efectuar el abono de 10% sobre la letra por \$100.000.000. - que vence el 25 del presente, pero que no podrían hacerlo sobre las letras por \$200.000.000. - que vencen el 27 del mes en curso. En consecuencia, solicitan que la próroga de estas obligaciones se les conceda sin abono a capital.

Después de considerar las razones expuestas por la Caja de Crédito y Fomento Minero, se acuerda concederle una próroga de solo 30 días, sin abono a capital, previa cancelación de los intereses correspondientes para el pago de letras por un total de \$200.000.000. - descontadas a dicha Caja a cargo de la Fundación Nacional de Paipote Ltda., que vencen el 27 del mes en curso.

Ministerio de Relaciones Exteriores Resolución 10: Conferencia Interamericana de Caracas, sobre reunión Ministros de Hacienda. - El Secretario da cuenta del Oficio N.º 04859, de fecha 24 del presente, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que transcribe una nota, de 24 de Mayo, en que la Organización de Estados Americanos solicita que el Gobierno de Chile, en conformidad con el numeral 1 de la Resolución LXVI de la 10.ª Conferencia, celebrada en Caracas, se sirva formular las observaciones que le surjan al temario que servirá de base a la reunión de Ministros de Hacienda y de Economía de los Estados Americanos, que tendrá lugar en Rio de Janeiro en el cuarto trimestre del presente año.

El Ministerio de Relaciones Exteriores solicita al Banco Central le de a conocer, a la brevedad posible, las observaciones que le merezcan las materias que han de considerarse en la próxima reunión de Ministros.

Después de un breve debate y en atención a la naturaleza de la materia sometida en consulta al Banco Central y a que la respuesta deberá darse a más tardar el 31 de Mayo próximo, se acuerda que ésta sea resuelta por una Comisión especial integrada por los Directores señores Fernández, Jaganique, Müller y Vidal.

Comisión en Oro y Moneda  
extraordinaria sobre compra  
de cambios.

Artículo 46 del Decreto con Fuerza de Ley N° 106. - El señor Presidente se refiere al monto de las comisiones que ha cobrado hasta la fecha el Banco Central por los ventos de cambios internacionales que efectúa directamente o a través de los Bancos comerciales u otras firmas autorizadas para operar en cambios, de acuerdo con lo prescrito en el Decreto N° 1042, que fija los porcentajes en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9880.

Señala el señor Maschke que, según acuerdo adoptado por el Directorio, estas comisiones ascienden a  $\frac{1}{2}\%$  y a  $\frac{1}{8}\%$  en oro o monedas extranjeras, respectivamente, destinadas a incrementar las reservas metálicas de la institución. Agrega, que el artículo N° 46 del Decreto con Fuerza de Ley N° 106, Orgánico del Banco Central, señala en relación con la reserva en oro y monedas extranjeras que: "Este fondo se incrementará con una comisión en oro o moneda extranjera no superior al  $\frac{1}{2}\%$  que pagarán al Banco los compradores de cambios internacionales y no más de  $\frac{1}{4}\%$  en las compras de cambios a través de los Bancos comerciales u otras firmas autorizadas".

De acuerdo con lo anterior y lo establecido en el artículo N° 66 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile que deroga todas las disposiciones legales contrarias al Decreto con Fuerza de Ley N° 106, corresponde al Directorio de esta Institución señalar los porcentajes que se cobrarán sobre las operaciones de ventos de cambios destinadas a incrementar sus reservas metálicas.

En virtud de lo expuesto y conforme a lo indicado por el señor Presidente, el Directorio acuerda cobrar las siguientes comisiones en oro o monedas extranjeras destinadas a incrementar las reservas metálicas del Banco Central:  $\frac{1}{2}\%$  sobre las compras de cambios que se efectúan directamente al Banco Central;  $\frac{1}{8}\%$  que será cobrado por los Bancos comerciales y demás personas o entidades autorizadas para operar en cambios en las compras que se efectúan por su intermedio.

A indicación del Gerente señor del Río, se acuerda efectuar el siguiente pedido de papel para billetes, sin fianza de seguridad, a la firma Portals Ltd., Witelchurch, Inglaterra, por intermedio de sus representantes en Chile la firma Hardy y Cia.

Tipos	Cantidad de Reservas
5.-	1.000 con 24 billetes por plieg.
5.-	2.000 con 35 billetes por plieg.
10.-	1.000 con 24 billetes por plieg.

Papel para Billetes.

₡ 10.-	3.500 con 35 billetes por pliego
50.-	1.000 con 35 billetes por pliego
1.000.-	1.000 con 21 billetes por pliego

Respecto al nuevo tamaño de papel que el Banco desea adoptar para imprimir 35 billetes por hoja en los tipos de ₡ 5.-, 10.-, 50 y 100, se resuelve comunicar a Hardy y Cia., lo manifestado por la Casa de Moneda de Chile, en carta N° 379, de fecha 26 del actual, dando su conformidad en cuanto al tamaño de los pliegos de 769 x 530 mm, señalados por Portals Ltd., con el objeto de que la perforación de control pueda ser colocada en el costado de la hoja en vez de ir en el costado superior.

El papel será fabricado con la fibra paralela al largo del billete, esto es, de 769 mm.

El costo de este papel más el valor de la filigrana por pliegos de 35 billetes, para los cortes de ₡ 5.-, 10.- y 50.- según estimación presentada por Hardy y Cia., en carta de 22 del mes en curso, es de ₡ 87.545.-, valor que será cargado a la Cuenta (Provisión) y Materiales para la Elaboración de Billetes.

Caja Autónoma de Amortización. Desbloqueo de dólares. - La Caja Autónoma de Amortización, en carta N° 1067, de fecha 25 del presente, manifiesta que por comunicación recibida del Banco Central se ha impuesto que con arreglo a la Ley N° 9039 y para los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 7144, se ha comprado a las compañías extranjeras varias partidas de libras esterlinas cuyo monto asciende a ₡ 524.023.-, las que, de acuerdo con lo establecido, han quedado compradas por cuenta de esa Caja al cambio de ₡ 308,22 por libra, para ser entregadas y pagadas en el momento que las circunstancias lo requieran. Agradece que frente a la necesidad que tiene la Caja de Amortización de disponer de ₡ 200.000.-, o de su equivalente en dólares, y en atención a que no ha sido posible para el Banco Central librar aún el depósito especial de US\$ 1.500.000.- que la Caja efectuó para facilitar la operación de préstamos al Fisco, por igual suma, propone, conforme a lo consultado en principio al señor Presidente del Banco Central, que se permita a la Caja girar, de inmediato, las ₡ 200.000.-, contra pago a razón de la paridad oficial de US\$ 2,80 por libra, o sea, US\$ 560.000.- que se cargarían al depósito especial de US\$ 1.500.000.- para abonar a la cuenta dólares Ley 7144. Estos dólares quedarían bloqueados en la citada cuenta hasta el 4 de Julio próximo, fecha de vencimiento del préstamo concedido al Fisco.

Finalmente, reitera su petición en orden a que se considere la posibilidad de que puedan girar, con cargo al mismo depósito especial, los US\$ 400.000.- antes del 31 del mes en curso.

El señor Presidente manifiesta que, como recordarán los señores Directores, en buro último el Banco Central, con el objeto de completar la suma de US\$ 23.000.000.- solicitada en préstamo por el Fisco, conforme a lo prescrito en el artículo 24 de la Ley N° 11.474, llegó a un acuerdo con la Caja de Amortización para que mantuviera depositado en cuenta corriente por el plazo de 90 días, US\$ 1.500.000.- que serían facilitados por

el Banco Central al Fisco, conforme con la citada disposición legal. La obligación contratada por el Fisco por US\$ 1.500.000.- con los recursos de la Caja de Amortización, venció el 9 de Abril último y en esa fecha, de común acuerdo con la Caja de Amortización, se prorrogó por un nuevo plazo de 90 días, o sea, vencerá el 8 de Julio próximo. En atención a que la Caja de Amortización necesita actualmente disponer de estos fondos para el servicio de la deuda externa solicita que se le permita girar £ 200.000.- de la Cuenta 7144, abonando en cambio US\$ 560.000.- que corresponden a su equivalente al cambio de US\$ 2.80 por libra, suma que quedará bloqueada en la Cuenta Ley 7144. En esta forma la Caja gira de su cuenta corriente la suma de US\$ 560.000.- o sea, el equivalente de £ 200.000.- y mantiene bloqueada la cantidad de US\$ 940.000.- El saldo de US\$ 560.000.- para completar el depósito de US\$ 1.500.000.- quedaría bloqueado en la Cuenta Ley 7144. Respecto a la petición que formulare para que se les permita girar con cargo a su cuenta la suma de US\$ 400.000.- antes del 31 del presente, expresa el señor Presidente, que las disponibilidades en dólares del Banco Central son muy escasas debido a las estocaciones en esta moneda efectuadas últimamente, tanto con el Fisco como con algunas compañías navieras, de manera que, para dar curso a un giro en dólares sería necesario ordenar la conversión de parte de los depósitos en oro que se mantienen en Estados Unidos. Con el objeto de evitar lo anterior, agrega el señor Maschke, y facilitar recursos en dólares a la Caja de Amortización se podrían usar los depósitos en oro que mantiene en custodia dicha Caja, los que ingresarían a la reserva del Banco Central quedando depositados en nuestras bóvedas, dándose instrucciones al Guaranty Trust Company, para que convirtiera igual cantidad de oro en dólares en Nueva York.

En mérito de lo expuesto y después de un breve debate, se acuerda remitir a la Caja Autónoma de Amortización la cantidad de £ 200.000.- del tipo de cambio de \$ 300.- por libra esterlina de la Cuenta Ley 7144, contra US\$ 560.000.- o sea, el equivalente al cambio de US\$ 2.80, con cargo al depósito por US\$ 1.500.000.- que mantiene en cuenta corriente. Esta suma de US\$ 560.000.- quedará bloqueada en la Cuenta Ley 7144 para completar el depósito por US\$ 1.500.000.- para cubrir igual suma facilitada al Fisco con recursos de dicha institución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 11.474.

Se acuerda, asimismo, autorizar el giro de US\$ 400.000.- con cargo a la cantidad de US\$ 940.000.- que se mantienen bloqueados en cuenta corriente.

La Caja Autónoma de Amortización deberá autorizar al Banco Central para que convierta en dólares parte del oro físico que mantiene en custodia hasta la concurrencia de US\$ 400.000.- para el caso de que el Banco necesite disponer de esta suma antes del 8 de Julio, fecha de vencimiento del documento por US\$ 1.500.000.- otorgado al Fisco con recursos de dicha institución. El oro físico sería repuesto al Banco Central en iguales condiciones que su eventual venta cuando se desbloquieren los fondos que la Caja mantiene depositados.

empleados

Auxiliar Sucursal La Serena. - A indicación del Presidente y del Gerente, se acuerda designar auxiliar de la Sucursal La Serena al señor Fernando Carralbo Gumucio, a contar del 12 de Junio próximo, con el sueldo vital correspondiente.

El señor Carralbo ocupará la vacante producida en dicha Sucursal con motivo del traslado a esta Central del auxiliar señor Douglas Castro Prado.

Gratificación extraordinaria. - El Gerente señor del Río, expresa que ha recibido una comunicación del Delegado del Personal en la que manifiesta que el 20 de Abril último transmitió a la Gerencia una petición para que se le concediera al personal del Banco Central una bonificación extraordinaria, con el objeto de cubrir el alza experimentada por el costo de la vida, durante los tres primeros meses del año en curso.

El estudio de esta petición fue postpuesto, a instigación de la Gerencia, a fin de esperar las cifras estadísticas acerca del alza del costo de la vida correspondiente al mes de Abril.

Expone en seguida la nota los siguientes antecedentes: Los datos estadísticos y oficiales demuestran que durante los cuatro primeros meses del año el costo de la vida ha experimentado un alza de 22,7%, en circunstancias que, en igual período del año pasado, el alza alcanzó a solo 7,1%. En consecuencia, en el mismo lapso se ha producido un alza superior a 15,6%. Por otra parte, el promedio de aumento acordado para 1954 alcanzó a 36,8%, cifra inferior al alza del costo de la vida determinado por el Servicio Nacional de Estadística para el año 1953 que fue de 56,1%. Termina la comunicación expresando que con las cifras anteriormente expuestas queda en evidencia que los empleados se encuentran en situación inferior a la del año pasado, lo que los ha inducido a solicitar esta petición al Directorio del Banco, por intermedio de la Gerencia.

El Gerente explica, en seguida, que en los años 1952 y 1953, los empleados del Banco Central percibieron cinco meses de sueldo por concepto de gratificación extraordinaria, de los cuales 1½ se repartieron en el primer semestre y 3½ en el segundo. En el primer semestre de 1952 el alza experimentada por el costo de la vida llegó a un 12% y la gratificación extraordinaria durante igual lapso alcanzó a 12,5% que corresponde a 1½ sueldos. En el primer semestre de 1953 el alza registrada en el índice del costo de la vida fue de 13% y la gratificación extraordinaria correspondió también a 1½ meses de sueldo, o sea, un 12,5%. En el período Enero-Abril del año en curso, esta alza correspondió a un 22,7% y la gratificación extraordinaria repartida asciende a 1½ mes de sueldo, lo que equivale solamente a un 12,5%.

En virtud de lo expuesto y después de un breve cambio de ideas, se acuerda conceder al personal del Banco Central una gratificación extraordinaria equivalente a un mes de sueldo o salario que será

pagados durante el mes en curso. Disfrutarán de este beneficio los empleados, porteros, obreros y el personal domestico que presta sus servicios en los comedores y cocinas.

Se faculta a la Mesa para que determine las personas a quienes corresponde recibir esta gratificación y que hayan ingresado al servicio de la Institución despues del 13 de Enero de 1954. Nota: en el folio 204 reemplazar Guaranty Trust Co. por Federal Reserve Bank of N.Y. Se levanta la sesion a las 15.30 horas Nota: en el folio 203 la palabra (Provisión) no vale

Frank

P. L. H.

~~D. J. ...~~

Pinto

~~...~~

Rafael

...

Mallada

Oauhin

...

...

Abriagade